



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 110/2009
á, 14 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 292/2009 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 12/2009 referente al servicio de "INSTALACION DE 120 PUNTOS DE RED DE CAT. 6 EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 09-1701-00129432-1-1, referente al servicio de "INSTALACION DE 120 PUNTOS DE RED DE CAT. 6 EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante el Departamento de Tecnología de Información.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referido anteriormente, la OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN 08/2009, de 26 de febrero de 2009, adjudico el servicio de "INSTALACION DE 120 PUNTOS DE RED DE CAT. 6 EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la EMPRESA UNIPERSONAL SUR-LINK TECHNOLOGY (BOLIVIA), de propiedad del señor Eusebio Eduardo Miranda García.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMAF N° 12/2009, por el monto total de: Bs.77.628.97.-(SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 97/100 BOLIVIANOS, que serán pagados al contado una vez recibido el cableado y la certificación exigida en la propuesta e informe del fiscal asignado por el Dpto. de Tecnología, por el plazo de 30 días calendarios computable a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Eusebio Eduardo Miranda García propietario de la EMPRESA UNIPERSONAL SUR-LINK TECHNOLOGY BOLIVIA y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200900012, Preventivo N° 00270 de 04/02/2009, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de la Municipalidades), Prog. 47, Proy. 0000, Act. 008, Obj. Gasto 243 (Otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación) por el importe de Bs.95.760.00.-(NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada SUR-LINK TECHNOLOGY BOLIVIA, representada legalmente por el señor Eusebio Eduardo Miranda García, como adjudicataria de la prestación del servicio de "INSTALACION DE 120 PUNTOS DE RED DE CAT. 6 EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMAF N° 12/2009 de 05 de marzo de 2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 14 de abril del año 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 12/2009, por el monto total de: Bs.77.628.97.- (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 97/100 BOLIVIANOS), que serán pagados al contado una vez recibido el cableado y la certificación exigida en la propuesta e informe del fiscal asignado por el Dpto. de Tecnología, por el plazo de 30 días calendarios computable a partir de la orden de proceder, para el servicio de "INSTALACION DE 120 PUNTOS DE RED DE CAT. 6 EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse por los señores: Eusebio Eduardo Miranda García propietario de la EMPRESA UNIPERSONAL SUR-LINK TECHNOLOGY BOLIVIA y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE